

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

14718 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Eivissa de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública*

El Pleno del Ayuntamiento de Eivissa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 4.2 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública. El texto del acuerdo aprobado inicialmente dice lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 4. apartado 2 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública para añadir un nuevo supuesto de excepción a esta ordenanza para los vehículos eléctricos con la redacción que se recoge a continuación:

« 4.2. En cada una de las zonas donde entre en vigor el estacionamiento regulado, podran aparcar gratuitamente y siempre que acrediten su identidad los siguientes vehículos:

- ambulancias y médicos en visita de urgencia.
- vehículos de minusválidos debidamente identificados
- Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local
- Bomberos
- Servicios vinculados al Ayuntamiento. El número total de tarjetas especiales concedidas a los servicios vinculados al Ayuntamiento no podrá en ningún caso superar las 100 unidades.
- Los vehículos eléctricos de más de dos ruedas debidamente identificados con el distintivo de vehículo eléctrico (distintivo autonómico MELIB i/o distintivo zero emisiones DGT). Las condiciones para la obtención y el diseño del citado distintivo se regularán mediante decreto de alcaldía.»

SEGUNDO. Someter esta modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que la Corporación resolverá.

Si no se presentan reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado, se condierará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno. «

Motivo por el cual se somete este acuerdo a información pública, para que durante el plazo de 30 días la ciudadanía y personas legítimamente interesadas puedan formular reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo inicialmente aprobado, en caso de no existir reclamaciones o sugerencias.

Todo esto en cumplimiento de lo que disponen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Eivissa, de diciembre de 2017

EL ALCALDE

